

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E., (CDTI) POR LA QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA MESA ESPECIAL DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL.

El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (en adelante, CDTI) es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas.

En el desarrollo de sus funciones, el CDTI prevé realizar contrataciones de servicios de investigación y desarrollo (I+D) que puedan resultar en prototipos y pilotos de primeros productos o servicios, en forma de series de prueba, tecnológicamente innovadores y que satisfagan necesidades públicas.

En virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración del CDTI con fecha 30 de julio de 2020, el Director General de CDTI es el órgano de contratación del Centro para la contratación precomercial de servicios de I+D.

A su vez, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa Especial de Contratación dadas las particularidades de estas contrataciones, desarrolladas en colaboración con otras Administraciones Públicas, lo que justifica asimismo que éstas participen en la mesa de contratación, conforme a lo estipulado en los convenios suscritos entre CDTI y las correspondientes Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, de cara a la constitución de la Mesa Especial de Contratación para la compra pública precomercial, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Nombramiento

Nombrar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa Especial de Contratación de CDTI en materia de compra pública precomercial como órgano especializado que asistirá al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos de compra pública precomercial.

Segundo.- Composición

La Mesa Especial de Contratación estará compuesta por un presidente, un secretario, y un máximo de seis vocales:

- a) Presidente: la persona titular de la Secretaría General de CDTI.
- b) Secretario: un técnico de CDTI con formación jurídica.
- c) Vocales:
 - la persona que ostente la jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica de CDTI,
 - la que ostente la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de CDTI,
 - dos personas pertenecientes a la Dirección proponente del contrato, con rango al menos de Jefe de División o de Departamento o, de no permitirlo la estructura, con la condición de Jefe de Área.
 - dos personas de la Administración Pública que colabora en la contratación, con al menos la categoría de Jefe de Departamento/Servicio o asimilado.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz. El Presidente tendrá voto de calidad.

Con carácter previo a cada licitación, la Administración Pública usuaria, a través de la Comisión de Seguimiento del convenio, designará a los vocales que, en su caso, participarán en la Mesa.

Tercero.- Suplencia.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros titulares serán suplidos por los siguientes:

a) El Presidente será sustituido por la persona titular de la Dirección Económico-Financiera del CDTI.

b) Los vocales serán sustituidos:

- La persona que ostenta la jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica del CDTI, por cualquiera de sus Jefes de Área.

- La persona que ostenta la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CDTI, por el Jefe de la División de Evaluación Financiera.

- Las personas designadas por la Dirección proponente del contrato, por cualquiera de los Jefes de División o de Departamento de esa misma dirección o, de no haberlos, por alguno de los Jefes de Área o por alguno de los técnicos de la dirección proponente.

- Los vocales pertenecientes a la Administración Pública usuaria serán sustituidas por otras de perfil similar.



Cuarto. Organización y funcionamiento.

Las actuaciones de la Mesa Especial de Contratación en relación a su organización funcionamiento y funciones se regirán por lo establecido en la presente resolución y en los correspondientes pliegos de contratación precomercial y de forma supletoria por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP).

D. FRANCISCO JAVIER PONCE MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL